



Convenio modificatorio del contrato DAGA/095/2014

Convenio modificatorio al contrato de las pólizas de seguro de vida de 40 meses de sueldo más compensación por antigüedad, doble indemnización por muerte accidental para empleados, 18 meses de salario mínimo bancario vigente para empleados y 40 meses de pensión y doble indemnización por muerte accidental para jubilados y pensionados de esta Institución, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, y por la otra parte, Metlife México S.A., en lo sucesivo "**La Aseguradora**", representada en este acto por la licenciada Karla Daniela Álvarez Robles, representante legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.1.- El 26 de diciembre de 2014, "**Banobras**" celebró con "**La Aseguradora**", el contrato número DAGA/095/2014 de las pólizas de seguro de vida de 40 meses de sueldo más compensación por antigüedad, doble indemnización por muerte accidental para empleados, 18 meses de salario mínimo bancario vigente para empleados y 40 meses de pensión y doble indemnización por muerte accidental para jubilados y pensionados de **Banobras**, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el contrato quedaron establecidas.
- 1.2.- El 28 de diciembre de 2015, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GSM/191300/1245/2015, suscrito por el Gerente de Servicios Médicos, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia al 21 de febrero de 2016 y monto del "**Contrato**" en \$ 5, 375,866.76 (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis 76/100 MN).
- 1.3 Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de Banobras, de fecha 28 de diciembre de 2015, con número de folio 610, con número de concepto 14401, autorización presupuestal 060 por un monto de \$ 773,836.00 (Setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) así como a través del oficio GFANP/153200/1973/2015 del 21 de diciembre de 2015, signado por el Licenciado Alejandro J. Torreblanca Ramírez, Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos, con el que se otorga la constancia de suficiencia de recursos por \$ 4,854,058.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) del Fideicomiso 2065 para el Plan de Pensiones del Personal de Jubilados Banobras.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - 1.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad



Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015.

II.- Declara **"La Aseguradora"** por conducto de su representante que:

II.1 Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 7,208 de fecha 22 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del notario número 248 del Distrito Federal, licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero.

III.- Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio GSM/19/1300/1245/2015, suscrito por el Gerente de Servicios Médicos, las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda y cuarta del **"Contrato"** en los términos de las mismas, para que a partir de la fecha de firma del presente **"Convenio Modificatorio"** se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA SEGUNDA: "VIGENCIA":** La vigencia del **"Contrato"** se amplía hasta el día 21 de febrero de 2016.
- **CLÁUSULA CUARTA: "COSTO DEL SERVICIO":** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del **"Contrato"** se amplía en: \$ **5,375,866.76** (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 76/100 MN) más el Impuesto al Valor agregado.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este **"Convenio Modificatorio"**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con



todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este "**Convenio Modificatorio**", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "**Convenio Modificatorio**", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente "**Convenio Modificatorio**" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL
L A A S E G U R A D O R A

LIC. KARLA DANIELA ALVAREZ ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO
GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS
ELABORÓ

LIC. CARLOS LOBERA-ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "1"

Este anexo conformado por el oficio número GSM/191300/1245/2015, suscrito por el Gerente de Servicios Médicos forma parte integrante del presente convenio modificatorio al contrato **DAGA/095/2014**, para la contratación de las pólizas de seguro de vida de 40 meses de sueldo más compensación por antigüedad, doble indemnización por muerte accidental para empleados, 18 meses de salario mínimo bancario vigente para empleados y 40 meses de pensión y doble indemnización por muerte accidental para jubilados y pensionados de Banobras, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; así como el escrito DNGFM/M-2246 del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual confirman ampliar el contrato de referencia por "**La Aseguradora**" Metlife México, S.A. con fecha 30 de diciembre de 2015.

~~MISA/uso~~